

Quito, 26 de Febrero del 2008

Señor Economista
Alberto Acosta E.
Presidente
De la Asamblea Constituyente

cc. Mesas 1 y 10

Señor Asambleísta:

A la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador- ACHPE nos complace constatar la labor que usted esta desarrollando y su rol protagónico como Asambleísta.

La Situación de Salud del País amerita una presencia del Sector Privado de una manera consolidada, unificada, que permita garantizar la prestación de servicios de calidad y eficiencia, cumpliendo con los más altos estándares de atención en base a principios comunes y viables que vaya en beneficio de toda la comunidad.

Creemos que es nuestro deber el aportar la actualización legal del sector, con un conjunto de observaciones necesarias para la creación de la nueva Constitución de la República del Ecuador. Razón por lo cual, desde el año 2007 hemos participado en los distintos foros y reuniones para la discusión y planteamiento de propuesta del sector de la salud.

Las observaciones y la propuesta de la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados – ACHPE, que a continuación exponemos, parten de las propuestas presentadas tanto por el Ministerio de Salud y por el CONESUP.

Seguros de que nuestro aporte ira en beneficio de todo el pueblo ecuatoriano, nos suscribimos de Usted.

Muy Atentamente,

Dr. Alfredo Borrero Vega
Presidente - ACHPE

Ing. Raúl Alcívar
Vicepresidente de ACHPE

Susana Cárdenas de Acosta
Directora Ejecutiva ACHPE

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN LA SALUD.

Uno de los mecanismos organizativos de la sociedad es la regulación de la misma a través de sus leyes en base a principios comunes consagrados en la Constitución Política del Estado. En el caso de la salud este conjunto normativo lleva una carga humana - científica - técnica grande, por lo cual debe ser revisado constantemente y actualizado, para tener un marco regulador claro y objetivo que oriente y ordene la práctica y el servicio de la salud.

La reformar un cuerpo legal que tiene una gran carga humana - técnica, por lo tanto debe evitar las palabras subjetivas y/o ambiguas que desvirtúen el trato bioético - humano y científico de los temas que abarca esta reforma, dando paso a la inseguridad jurídica, a la inestabilidad y el caos en la interpretación y más tarde se ve reflejado en las áreas operativas como en la atención a la salud.

La nueva Constitución Política del Ecuador debe incorporar en su texto principios fundamentales como: Que es el Estado quien garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia. Además, debe señalar la conformación del Sistema Nacional de Salud integrado por entidades del sector público, autónomas, comunitarias y privadas con y sin fines de lucro; reconociendo, garantizando y respetando la atención de salud, tanto científica, otorgada por profesionales médicos, como las prácticas de medicina alternativa, tradicional o ancestral, otorgada por los no médicos.

Nos parece importante recalcar que las reformas legales deben hacerse dentro un marco legal con coherencia a la unidad jurisdiccional nacional, respetando y diferenciando los ámbitos de acción de los distintos poderes del estado y de la práctica de los distintos proveedores. Para evitar un cruce de competencias entre los distintos órganos estatales y la competencia desleal entre los prestadores, ya que traería como consecuencia un desgaste administrativo y una utilización innecesaria de recursos estatales y privados.

Las relaciones jurídicas que se dan en la atención de salud pueden ser de variada índole, debido a los distintos modelos de atención que existen en nuestro país. Los médicos, curandero o ayacchas deben responder por la falta de diligencia en su práctica médica y por sus propias actuaciones; en tanto

que los hospitales, clínicas, servicios ambulatorios, públicos y privados, deben responder por sus obligaciones propias como dotar de la infraestructura médica de apoyo adecuada, garantizar las condiciones de higiene necesarias, contratar personal especializado y acreditado, cumplir con el licenciamiento, etc.

Las reformas legales deben partir de la realidad social, ser viables y equitativas de lo contrario irían en detrimento de la seguridad jurídica y de la confianza en que debe desenvolverse la relación del prestador con el órgano regulador, del paciente con el profesional de la salud y/o la institución pública o privada prestadora de servicios; produciendo así, una especie de caos en la atención de salud, ya que se afecta a la población, a todos los actores que prestan servicios de salud, a los médicos en el libre y responsable ejercicio de la profesión y a las instituciones para garantizar la prestación de servicios de calidad y eficiencia.

Esperamos que los Señores Asambleístas acojan estas observaciones y la propuesta del articulado que se encontrará a continuación ya que creemos darán mayor coherencia a la nueva Constitución.

Muy Atentamente,

Dr. Alfredo Borrero Vega
Presidente - ACHPE

Ing. Raúl Alcívar
Vicepresidente de ACHPE

Susana Cárdenas de Acosta
Directora Ejecutiva ACHPE

Propuesta para la Asamblea Constituyente

SALUD EN LA NUEVA CONSTITUCION

- Garantía del Derecho Salud
- Rectoría del MSP
- Sistema Nacional de Salud
- Reconocimiento y Garantía de la prestación de servicios privados, alternativos y ancestrales.
- Financiamiento vía impuestos

Derecho a la salud

- **El Estado reconoce a la salud como un derecho** humano fundamental, inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, bien público y eje estratégico para el desarrollo nacional.
- El Estado garantizará el derecho a la salud** de todas las personas que habitan en el territorio nacional mediante la gestión de políticas económicas y sociales favorables a la salud y la vida y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a las acciones y servicios de salud, conforme a los principios de equidad, justicia social, universalidad, solidaridad, calidad y bioética.
- Es deber y obligación de los ciudadanos** y las ciudadanas la colaboración y participación en el cuidado de la salud y en el desarrollo de las políticas, programas y acciones de salud colectiva.

Autoridad Sanitaria Nacional

- El Estado, a través del **Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional**, ejerce **la rectoría** del Sistema Nacional de Salud, es el responsable de formular la política nacional de salud y asegurar su aplicación, normar, regular y controlar las actividades relacionadas o que afectan a la salud humana así como el funcionamiento de las entidades del sector e impulsar el avance científico-tecnológico en el área de la salud, con sujeción a principios bioéticos.

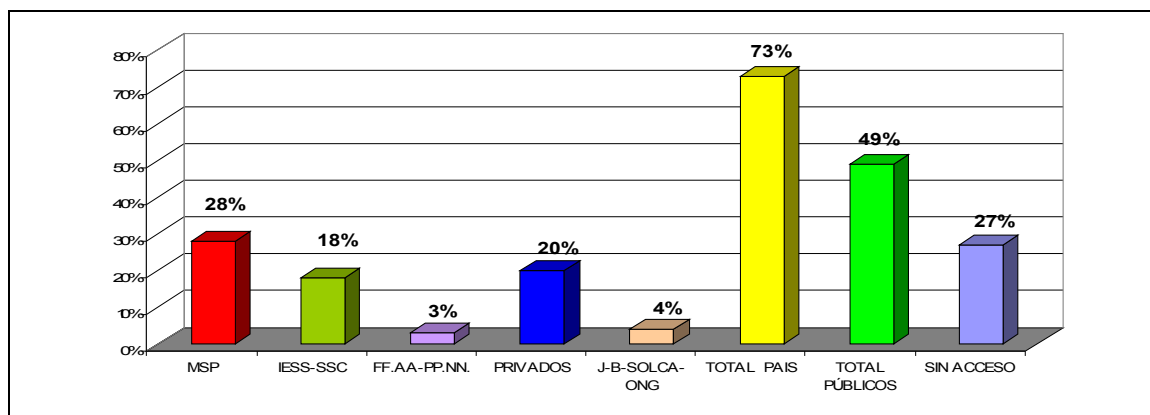
Sistema Nacional de Salud

□ **El Estado organizará un sistema nacional de salud, que se integrará** con las entidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias del sector. Funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa.

□ **El Estado organizará** y fortalecerá el Sistema Nacional de Salud mediante la integración obligatoria de la red pública de atención y financiamiento de los servicios de salud, para asegurar el derecho a la salud y el acceso equitativo y universal a las acciones y servicios públicos, sin costo directo para el usuario, basado en un modelo de atención integral, familiar y comunitario, con enfoques intercultural, de género y ciclo de vida, con las estrategias de atención primaria y promoción de la salud.

□ **La Salud es un servicio público**, sin perjuicio de que **su prestación pueda ser también privada**.

Integrantes del Sistema



Sector Privado:

- Con y sin fines de lucro 24%
- Ancestrales y Alternativos 3%

Financiamiento

❑ El financiamiento de las entidades públicas del Sistema Nacional de Salud provendrá de aportes obligatorios, suficientes, oportunos y continuos del Presupuesto General del Estado así como de otras fuentes que señalen las leyes para cumplir los objetivos del Sistema.

❑ Para garantizar el acceso a los servicios públicos, la asignación del Presupuesto General del Estado al sector salud se incrementará anualmente en 0.5 % del PIB hasta completar al menos el 4 %, a partir de lo cual se incrementará anualmente en la misma proporción en que aumenten los ingresos corrientes totales del Presupuesto General del Estado.

De la seguridad social

❑ La seguridad social es deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes.

❑ Se prestará con la participación de los sectores público y privado, de conformidad con la ley.

❑ Los seguros complementarios estarán orientados a proteger en contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas legalmente.

Recursos Humanos

❑ El Estado garantiza el desarrollo integral de la formación de los recursos humanos en salud de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud y el desarrollo integral de la fuerza de trabajo en todas las entidades públicas que lo integran mediante la implementación de la Carrera Sanitaria que armonice el derecho ciudadano a la salud con los derechos de la fuerza de trabajo y las necesidades de las instituciones prestadoras de servicios.

De la ciencia, la tecnología e innovación

El Estado fomentará el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, en cuanto constituyen un bien público que fortalece la identidad nacional y favorece la creatividad y el acceso al conocimiento del conjunto de la sociedad.

La investigación científica y tecnológica tendrá la más amplia libertad de creación para procurar la mayor participación de investigadores, quienes respetarán los principios de la bioética, así como a la producción del conocimiento innovador aplicable a procesos productivos que finalmente mejoren las condiciones de vida de la población y protejan un manejo adecuado de los recursos naturales.

Relación a los Derechos Fundamentales

El Estado reconoce y garantiza a las personas los siguientes derechos

La vida desde su concepción, salvo en los casos de excepción previstos por la ley.

La experimentación en seres humanos y en la genética humana será regula y deberá cumplir por los acuerdos internacionales y los principios bioéticos de investigación.

El patrimonio genético de una persona no puede ser analizado, clonado, registrado o publicado si no es con el consentimiento del sujeto o sobre la base de una prescripción legal.

El Estado reconoce y garantiza a las personas los siguientes derechos

La donación de órganos, texturas y células es gratuita y voluntaria.

Derecho a confidencialidad de la información personal. Solo en los de necesidad médica, señalados por la ley, se utilizará información referente a la salud y vida sexual.

El Estado reconoce y garantiza a las personas los siguientes derechos

- A disponer de bienes y servicios de óptima calidad; elegirlos** con libertad, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- A acceder a la información que sobre sí mismas** o sobre sus bienes tengan entidades o personas públicas o privadas y a conocer el uso que se haga de ella.
- A la libertad y Objeción de conciencia:** nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias de cualquier naturaleza ni obligado a declararlas ni a actuar contra ellas.
- A la inviolabilidad de domicilio o empresa.** Nadie podrá ingresar en él ni realizar inspecciones o registros sin la autorización de la persona que lo habita o sin orden judicial, en los casos y forma que establece la ley

El Estado reconoce y garantiza a las personas los siguientes derechos

- A la libertad de empresa,** con responsabilidad social y sujeción a la ley.
- A la libertad de trabajo.** Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso.
- A la libertad de contratación,** con sujeción a la ley.
- A la libertad de asociación,** de reunión y de manifestación pública, con fines pacíficos.
- Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación,** cualquiera que fuere su naturaleza.
- A la propiedad** en los términos que señala la Constitución y la ley.

El Estado reconoce y garantiza a las personas los siguientes derechos

- A la seguridad jurídica,** que incluye, entre otros, los principios de publicidad, formalidad, razonabilidad y aplicabilidad del ordenamiento jurídico.
- Al debido proceso** y a una justicia sin dilaciones.
- A la proporcionalidad entre infracciones y sanciones.**
- A las sanciones alternativas a las penas** de privación de la libertad, de conformidad con la naturaleza de cada caso, la personalidad del infractor y la reinserción social del sentenciado.

□ Toda persona, al ser detenida, tendrá derecho a conocer en forma clara las razones de su detención, la identidad de la autoridad que la ordenó, la de los agentes que la llevan a cabo y la de los responsables del respectivo interrogatorio.

Propuesta **De los derechos económicos, sociales y culturales**

□ El Estado promueve el desarrollo humano integral rigiéndose por los principios de justicia social y de equidad.

□ El principal objetivo del desarrollo económico, social y cultural, **es garantizar a todos los habitantes una calidad de vida digna, que asegure la satisfacción de sus necesidades básicas y proporcione el acceso** a la educación, **salud** y nutrición, trabajo, vivienda, agua para consumo humano y riego, medio ambiente sano, recreación, seguridad ciudadana y a participar en una economía productiva y solidaria; por lo cual sus acciones y políticas estarán ordenadas a la consecución de este fin.

Del Trabajo

□ Se prohíbe la paralización de los servicios públicos, educación, justicia y seguridad social, **salud**, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; procesamiento, transporte y distribución de combustibles; transportación pública y telecomunicaciones.

Muy Atentamente,

Dr. Alfredo Borrero Vega
Presidente - ACHPE

Ing. Raúl Alcívar
Vicepresidente de ACHPE

Susana Cárdenas de Acosta
Directora Ejecutiva ACHPE